ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en lo señalado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el art. 96 de la ley 489 de 1998, y lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y reglamentado por el Decreto 092 de 2017 el Departamento del Magdalena, requiere:

1. DATOS DE LA DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL CONTRATO			
Dependencia solicitante:	Secretaría de Equidad y Poder Popular		
Nombre del secretario /Jefe de Oficina:	RAFAEL REBOLLEDO GIL		
CÓDIGO UNSPSC – Código de 8 dígitos registrado en el Plan Anual de adquisiciones (PAA):	93141500-93141701		
FUENTE DE LOS RECURSOS: (señalar con una "x")	Inversión:	**X**	N° DE BPIN: 202500000022583
	Regalías:		
	Funcionamiento:		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE

JUSTIFICACIÓN: El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga."*.

Aunado a esto, en su artículo 305 también preceptúa que, entre las atribuciones del Gobernador, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, artículo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. EL DEPARTAMENTO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de

1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

EL GOBERNADOR en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 80 de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b) que señala: *"3°. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: (...) b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades."*. y acorde con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024 y con el Plan de Desarrollo Departamental. En virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene El Departamento de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, se debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

De conformidad Decreto 346 de 2022, son funciones de la *Secretaria de Equidad y Poder Popular*, entre otras, las siguientes:

1. "Formular, diseñar, planificar, coordinar, ejecutar y evaluar las diferentes políticas públicas para la equidad y la inclusión social en la atención de los grupos poblacionales y organizaciones sociales del departamento del Magdalena.
2. Liderar, coordinar, implementar y supervisar estrategias, proyectos y programas que promuevan el restablecimiento y garantía de los derechos fundamentales de los sectores poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad y pobreza.
3. Generar acciones que propendan por la aplicación efectiva de las leyes, decretos y acuerdos establecidos, relativas a la equidad, inclusión social y la participación de los magdalenenses.
4. Promover la gestión de recursos y asistencia técnica para la financiación e implementación de programas y proyectos que fortalezcan la participación de la ciudadanía, la equidad y la inclusión social en el departamento del Magdalena.
5. Coordinar y articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales la gestión intersectorial e interinstitucional que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades

en el ámbito laboral, educativo, de seguridad social, política y económica entre los diferentes grupos poblacionales.
6. Proponer acciones para transversalizar las políticas y planes de acción a los diferentes grupos poblacionales en articulación con las demás dependencias de la administración departamental y las entidades nacionales y descentralizadas.
7. Realizar actividades tendientes a la creación e implementación del Observatorio de Diálogo Social para asuntos de equidad, participación y superación de la pobreza en el Departamento del Magdalena.
8. Establecer un sistema de participación y organización de gobierno popular, que permita el acceso a la oferta institucional disponible para la atención de las comunidades vulnerables en el Departamento del Magdalena.
9. Para el fortalecimiento de la veeduría ciudadana en el desarrollo local, con autonomía.
10. Alimentar la atención integral a los organismos de acción comunal, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, tales como el reconocimiento y cancelación de la personería jurídica, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común
11. Conocer y cancelar las personerías jurídicas, aprobar las reformas estatutarias y registrar los dignatarios de las asociaciones, corporaciones, fundaciones, instituciones de utilidad común, como juntas de acción comunal- JAC, asociaciones de JAC y las que desarrollen actividades con las comunidades indígenas.
12. Promover la constitución de veedurías ciudadanas y la aplicación de los principios de control social del ejercicio del poder.
13. Promover la cohesión y reconstitución del tejido social y propiciar mecanismos para el fortalecimiento de las comunidades.
14. Promocionar la participación de la comunidad en los procesos de interés local, a través de los distintos mecanismos legales y de organización comunitaria, contempladas en la ley.
15. Las demás que surjan de la naturaleza de la secretaría y le sean asignadas.

Así las cosas, la Secretaria de Equidad y Poder Popular, acorde al Plan de Desarrollo vigente dentro del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.", requiere ejecutar las actividades allí previstas, permitiendo a la vez dar alcance a los principios que rigen la función administrativa y función pública.

El difícil acceso de la población a programas y servicios sociales dirigidos a superar la pobreza se convierte en un fenómeno que genera desigualdad y condiciona en forma negativa la obtención de bienes y servicios básicos por parte de los ciudadanos e impide que las personas eleven su nivel y calidad de vida. En el Plan de Desarrollo Departamental se propone analizar la situación de pobreza desde el IPM con el fin identificar y brindar mejores condiciones que permitan un mayor bienestar en la población.

El Departamento del Magdalena presenta un rezago evidente en varios indicadores de desarrollo económico y de progreso social Resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida 2019 muestran que el Departamento del Magdalena ocupa el quinto lugar entre los departamentos más pobres del país de la Región Caribe y cuenta con un índice de pobreza multidimensional del 31.6%. En Cabecera el IPM es de 24.6% y en Centros Poblados y rural disperso del 47.8%; y con un índice de pobreza monetaria del 53.5%. La Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE arrojó como resultado un nivel de ingresos per-cápita para 2018 de 0.487% y de 0.495% para 2019, es decir; se presentó un balance negativo en el nivel de ingresos.

El IPM año a año se analiza bajo 15 variables de las cuales para el Magdalena entre 2018 y 2019 desmejoraron 6 de ellas; en especial: barreras a servicios para cuidado de la primera infancia (11.2%), desempleo de larga duración (9.7%), hacinamiento crítico (21.3%), inadecuada eliminación de excretas (33.9%), material inadecuado de paredes exteriores (4.7%), sin acceso a fuente de agua mejorada (19.7%), no queriendo decir que las demás variables son buenas, pues el IPM de las otras 9 variables oscilan entre un indice del 2.0% y el 84.5%.

Siendo así, el Estado debe implementar acciones gubernamentales que aporten a la superación de la pobreza de sus habitantes; muchas de las acciones que requieren los ciudadanos necesitan la concurrencia de varias entidades competentes para la protección y garantía de los derechos fundamentales, es decir, se demanda una acción contingente por un cuerpo colegiado conformado por diferentes autoridades responsables y competentes en el territorio que asuman de forma inmediata y articulada la solución que resulta ineficiente cuando las acciones institucionales se no se conjugan. Es así como el gobierno para cumplir diferentes metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 que se especifican en cada una de sus 4 revoluciones propone como proyecto el desarrollo e implementación de programas y políticas gestionadas por el Gobierno del Cambio que tienen un impacto positivo en las comunidades más vulnerables del territorio departamental, a través de los planes con los que han logrado impactar positivamente a las comunidades más vulnerables, acciones que se destacan en las últimas mediciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Es por ello que en el proyecto que va encaminado a la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones vulnerables, el problema identificado se relaciona con el alto indice de vulnerabilidad de estos en el departamento del Magdalena, por tanto se pretende describir las posibles causas que inhiben o detonan que las personas tengan o no acceso a los servicios de atención en cuanto a la oferta de la estrategias y servicios sociales departamental (proveedores de servicio social) respecto a la demanda (población que requiere estos servicios sociales); las cuales convergen en el proceso de atención integral

que coadyuva a minimizar la vulnerabilidad de las personas, superar la pobreza y contar con una mejor calidad de vida para las personas beneficiarias.

Para el desarrollo de este proyecto se contemplan cuatro componentes estratégicos de que fortalecerán de manera transversal la prestación de los servicios, como son: Ruta de acceso para la garantía de derechos, Restitución de Derechos, Inclusión Productiva y Dignificación de Hábitat. Estos componentes estratégicos se articulan con sectores como la educación, la salud, la nutrición y alimentación, el empleo, la vivienda, acceso a servicios públicos e inclusión social y productiva; aspectos que si no se satisfacen afectan la calidad de vida de los distintos grupos de poblaciones.

Este proyecto de fortalecimiento de las poblaciones vulnerables ha sido concebido como una herramienta que permite contar con los elementos para estructurar políticas y estrategias con miras a dar solución a las distintas problemáticas sociales, económicas y políticas brindando celeridad en los procedimientos administrativos que son de utilidad para la población en situación de pobreza, con acciones que mejoran la calidad de vida.

Como se puede evidenciar son múltiples variables las que demuestran el nivel de pobreza de los hogares en la que se encuentra la mayoría de los municipios del Departamento. Todas estas situaciones muestran la necesidad que el gobierno departamental atienda a la población vulnerable en general con acciones gubernamentales que permitan a los ciudadanos acceder a los diferentes servicios sociales y programas ofertados desde el Estado y/o Departamento.

Esta es una oportunidad para brindar un servicio más pronto en los territorios, a través de la autogestión y coordinación con los gobiernos municipales, mejorando la calidad de la gestión social y del servicio al ciudadano. El proyecto de poblaciones está concebido como una estrategia de despliegue institucional y territorial que buscan acercarse de una manera más amigable y eficiente a las comunidades ylo poblaciones y así facilitar el acceso a servicios, trámites, charlas, información y campañas que se ofrecen desde las distintas entidades del Gobierno Departamental.

En este sentido la Secretaría de Equidad y Poder Popular formuló un proyecto, el cual tiene como objetivo el fortalecimiento de la atención e inclusión social de la población vulnerable a través de las estrategias y servicios institucionales del Departamento del Magdalena.

En este sentido la Secretaría de Equidad y Poder Popular formuló dos proyectos los cuales tienen como Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE

LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3. OBJETO DEL CONTRATO

3.1. Objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

3.2. Alcance del Objeto: En desarrollo del objeto antes transcrito, la ESAL deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

1. Realizar taller de capacitación y sensibilización para la atención del maltrato infantil en todas sus formas.
2. Realizar jornada de sensibilización de las normas legales sobre la violencia sexual contra NNAJ.
3. Jornadas de prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes (NNAJ)
4. Realizar actividad con el Gabinete Infantil para la promoción de los derechos de los NNA.
5. Realizar una Campaña sobre la orientación sexual e inclusión de genero
6. Realizar una campaña denominada "Somos Diversos", que procure promover la equidad de género, la diversidad y la inclusión con la implementación de un calendario que permita reconocer diferentes grupos sociales con actividades para los días de celebración como el Día Internacional de la Mujer Indígena, Día Internacional de la Igualdad Salarial, Día Internacional de la Niña, Día Internacional de la Mujer Emprendedora, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y Día Internacional de las Personas con Discapacidad.
7. Campaña sobre normas y leyes para personas LGBTIQ+ y para juventudes, con el fin de promover la igualdad, combatir la discriminación y asegurar los derechos humanos de esta población, informando sobre las leyes existentes y promoviendo su cumplimiento

- *Crear una mesa de diálogo y concertacion con la población LGBTIQ+ para el ejercicio pleno de derecho y la erradicación de discriminacion y violencia.*
- *Crear una asamblea consultiva departamental para los derechos LGBTIQ+.*

8. Implementar programa para la capacitación de las organizaciones, consejos y demás colectivos para proyectos de emprendimientos de organizaciones NARP.

9. Brindar un espacio para los jóvenes que pretenda promover el ejercicio de la vida pública política de Colombia en el Magdalena.
10. fortalecer (1) el comité departamental de discapacidad.
11. Desarrollar actividades de coordinación y ejecución de logística completa en el marco del proyecto de poblaciones.
12. Realizar el diseño, edición y divulgación de actividades que promuevan la proyección del Departamento del Magdalena, en el marco del proyecto de poblaciones.

Entiéndase por "poblaciones", "grupo poblacional" y demás denominaciones, a aquellos pertenecientes a la infancia, niñez, adolescencia y/o juventud, adulto mayor, población afrocolombiana (NARP) y la comunidad LGBTIQ+.

3.3. Catálogo de bienes y servicios: El objeto que se pretende contratar esta codificado en el catálogo de bienes y servicios de las Naciones Unidas de alguna de las siguientes formas:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
93141500	93000000 servicios de políticas y asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales.	93141500 desarrollo y servicios sociales
93141701	93000000 servicios de políticas y asuntos cívicos	93140000 servicios comunitarios y sociales.	931417000 cultura

3.4. Obligaciones generales del Departamento:

El Departamento se obliga a:

a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
b) Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONVENIENTE.
c) Facilitar en forma oportuna la información solicitada por EL CONVENIENTE
d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

e) Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución del mismo correspondan al contratista.

3.5. Obligaciones generales de la ESAL:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga con el Departamento del Magdalena a:

a) Cumplir con el objeto y alcance del presente convenio, dentro los plazos y condiciones pactadas por la Secretaría de Equidad y Poder Popular descritos en los estudios previos haciendo parte integral del convenio como tal.
b) Brindar los servicios objeto del convenio a partir del acta de inicio de este.
c) Elaborar una programación de las rutas y zonas del departamento donde se llevará la oferta institucional, las cuales serán concertadas con la secretaria de equidad y poder popular.
d) Presentar informe técnico y financiero de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto del convenio cada vez que lo solicite el supervisor.
e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente. (Art. 50 de la ley 789 de 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes)
f) Contratar al personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.
g) Coordinar con la ARL a la que se encuentren afiliados los trabajadores de la fundación, una capacitación para el adecuado manejo de los protocolos de bioseguridad y medidas de prevención, contención y mitigación.
h) Contar con los equipos logísticos necesarios para el desarrollo de las ferias en todo los sitios del departamento en que se desarrollaran.
i) Garantizar el mantenimiento preventivo y buen estado de las unidades móviles.
j) Cubrir los costos de peajes y parqueadero de las unidades móviles.
k) Desarrollar las actividades contractuales de acuerdo con los lineamientos establecidos por el ministerio de salud.
l) Disponer de todos los elementos de para la visibilidad y publicidad necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio o para el personal que trabaja en él.

m) Garantizar la entrega y cambio periódico de Elementos de Protección Personal - EPP a los trabajadores acordes a las actividades propias de cada oficio.
n) Realizar el Cerramiento preventivo del lugar en el que se desarrollara las ferias de la equidad.
o) Tramitar los permisos necesarios para el desarrollo de las ferias de la equidad, en los diferentes espacios públicos de los sitios donde se desarrollaran las ferias de la equidad.
p) Contar con un plan y ruta de evacuación en caso de emergencia.
q) Garantizar un sistema de registro y control de las personas que asistan a las ferias en todas las jornadas realizadas.
r) Contar con un espacio físico u oficina que haga las veces de bodega, dentro de la cual se almacenen los equipos necesarios para el funcionamiento de las ferias.
s) Atender en forma permanente la ejecución del presente convenio, siendo la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de contratos y la adquisición de materiales, lo cual lo realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que la gobernación adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos.

3.6. **Plazo:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3.7. **Lugar de ejecución**: Departamento del Magdalena.

3.8. **Supervisor**: La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Equidad y Poder Popular, el funcionario asignado para esta función velará por los intereses del DEPARTAMENTO, ejerciendo un seguimiento técnico, administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicada para el presente proceso, es la dispuesta por el Decreto 092 de 2017, reglamentado por Colombia Compra Eficiente (1) que describe en detalle la modalidad de contratación con entidades sin ánimo de lucro -ESAL-

4.1.1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos

La presente contratación está en sintonía directa con programas y actividades de interés público impulsados por el gobierno departamental por medio de su actual Plan de Desarrollo denominado el Plan de Desarrollo Departamental, "12+1 rutas del cambio para superar la pobreza 2024-2027" en su capítulo 3 "Revolución de la Equidad" propone el desarrollo e implementación de 116 Ferias de la Equidad, este proyecto es una estrategia de desarrollo con enfoque territorial, cuyo objeto es, precisamente, acercarse a las comunidades para promover el acceso de los ciudadanos a los diferentes programas y servicios en salud, educación, alimentación, formación, trámites para acceder a derechos, entre otros, brindando una información completa, con principios de oportunidad en el servicio, eficiente y transparente; de forma clara, consistente y con calidad, acorde a las necesidades y realidades de cada municipio.

4.1.2. No conmutatividad entre las partes del convenio.

Según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. Por lo anterior y por la naturaleza del acuerdo a celebrar, estamos frente a una Convenio de Asociación, en donde las partes aúnan esfuerzos para impulsar actividades y programas de interés público por lo que se establecen entre ellas cargas equivalentes o recíprocas, de forma tal que la relación entre las partes no es la típica de contratante/contratista, sino que ambos se denominarán cooperantes. El Departamento del Magdalena está facultado para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley.

OPTIMIZACION DE RECURSOS PÚBLICOS

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

- Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
- Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
- Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.1.3. Generación de mayor valor al contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Dada la naturaleza del acuerdo de voluntades y la calidad de los cooperantes, la entidad sin ánimo de lucro interesada deberá aportar un mayor valor al proceso, dicho requisito será verificado dentro del proceso competitivo de selección por parte del Departamento.

4.2. JUSTIFICACIÓN

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, consagró: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En desarrollo de lo anterior, la Ley 489 de 1998 en su Artículo 95, permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas particular, con el fin de cooperar en la realización de actividades de interés general. El artículo 96 de la citada ley estableció que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

La celebración de este tipo de convenios de asociación con persona jurídica particular debe realizarse teniendo en cuenta que el ente sin ánimo de lucro cuente con reconocida idoneidad, que su objeto social guarde relación directa con las acciones a desarrollar, que posea experiencia y que tenga las capacidades requeridas para poder ejecutar con eficiencia el objeto contractual

De acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido por el régimen de contratación pública actualmente vigente en especial por lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 del 2017 que autoriza a las entidades públicas la celebración de convenios de asociación con persona jurídica particular.

4.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico que soporta la contratación se encuentra regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con soporte constitucional en los artículos 209, 355 de nuestra carta política, y el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con entidades públicas de orden territorial.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO.

El Departamento del Magdalena ha estimado el valor del contrato en la suma de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($1.382.666.759)**

5.1 JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO.

Al tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a lo contemplado en el literal a) del artículo 2 del Decreto 092 del 2017, la gobernación realizó una invitación a presentar propuesta económica a diferentes ESAL de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos de atención a poblaciones vulnerables, a fin de determinar los precios de mercados para la ejecución del presente proceso competitivo, en el que se determinó el valor promedio de cada ítem requerido para la ejecución de las actividades del objeto del convenio.

En consideración con lo anteriormente descrito, se realizó solicitud abierta para que alguna de las ESAL que presentaron propuesta económica u otra del sector, que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria, alleguen una propuesta de contrapartida económica por valor del 30% del valor total del presente proceso contractual, para de esta forma realizar un proceso contractual de forma directa tal y como lo establece el artículo 5 del decreto 092 del 2017.

Al no recibirse manifestación de interés de comprometer recursos económicos en dinero hasta por el 30% del valor del presente convenio por parte de alguna ESAL, se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida en dinero mínima del 10% del valor total del presente convenio, por tal motivo la gobernación comprometerá recursos inicialmente por valor del 90% del valor total del convenio, sin embargo, en dado caso en el que se presente una propuesta por mayor porcentaje, el excedente se descontara del valor total de los aportes de la gobernación.

5.1.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor TOTAL del convenio es de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($1.382.666.759)** Distribuidos de la siguiente forma: la Gobernación del Magdalena aportará un valor máximo de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($1.256.969.781)**, lo que equivale al 90% del valor del convenio, el aporte mínimo de la ESAL será por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($125.696.978)** correspondiente al 10% del valor total del convenio que serán entregados en especie.

5.2.2 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

El valor de los aportes de la Gobernación del Magdalena corresponde al 90% del valor total del convenio, se toma esta cifra como precedente, basado en lo estipulado en el valor del Convenio que será ejecutado por El Asociado, de acuerdo con la normativa que rige para tal efecto a las entidades ejecutoras y si la Entidad sin ánimo de Lucro llegase a celebrar convenios o contratos con terceros, estos últimos asumirán las cláusulas del Convenio, así como las garantías y responsabilidades que se requieran para el cumplimiento del objeto del mismo.

La Gobernación del Magdalena: Entregará su aporte en dinero, equivalente al valor resultante de restar del valor total del convenio el aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo. En ningún caso el aporte de la ESAL seleccionada será inferior al 10% del valor total del convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias

en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2025, de igual manera, determinó el presupuesto.

oficial para este proceso competitivo luego de un estudio riguroso y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del Magdalena para la vigencia 2025.

5.2.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA (FORMA DE DESEMBOLSO).

A) La Gobernación del Magdalena: entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte de la Gobernación será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante La Gobernación del Magdalena, los recursos aportados por la Gobernación serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes de la gobernación serán desembolsados de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Por el Treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez iniciado el convenio y efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 10%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, además del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del convenio, de igual forma deberá presentar los contratos del personal presentado en la propuesta económica y copia de la certificación bancaria a nombre del convenio en ejecución.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 40% para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado.

TERCER DESEMBOLSO: Por el treinta por ciento 30% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual o superior al 70%

para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado.

DESEMBOLSO FINAL: Por el diez 10% del valor del aporte de la Gobernación, una vez efectuado un avance de ejecución técnica igual al 100%, para lo cual el conveniente le presentara al supervisor del convenio un informe de ejecución de actividades, que demuestren el avance técnico soportado, así como los soportes financieros de la ejecución presupuestal realizada, de igual forma se presentara la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Informe contable con los respectivos soportes, informe técnico detallado con evidencias fotográficas por cada una de los programas asignados, pago de la seguridad social del personal contratado de acuerdo con la modalidad, certificado del contador o revisor fiscal de la entidad de encontrarse al día en los pagos al SGSSS. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y que hace parte integral del presente convenio. Además, para cada una de las cuentas de cobro deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Gobernación no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

5.3 MANEJO DE RECURSOS: Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje el conveniente, esto es en una cuenta bancaria a nombre del convenio. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso la ESAL podrá utilizar los recursos que la Gobernación del Magdalena, gastos de administrativos o de funcionamiento de la fundación diferentes a la ejecución del presente proyecto y que se encuentren por fuera del presupuesto oficial del convenio. En ningún caso la ESAL podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

5.4. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

5.5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir los aportes del Departamento del Magdalena dispone de los Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de:

CDP	FECHA	VALOR TOTAL
2462	24 de septiembre de 2025	1.256.969.781

5.6 SUPERVISIÓN.

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará por La Secretaría de Equidad y Poder Popular, o a quien este delegue para tal fin.

El supervisor tendrá a su cargo:
a) Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; **b)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; **c)** Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; **d)** Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **e)**Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; **f)** tramitar el acta de liquidación final del convenio; **g)** Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03; **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar;

PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

6. CAUSALES DE RECHAZO

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma ESAL, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la ESAL oferente de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra ESAL que participe en el mismo proceso.
3. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los pliegos de condiciones.
4. Cuando la entidad, el representante legal o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
5. Cuando el proponente no subsane correctamente, dentro del término de traslado de la evaluación, lo solicitado por la Gobernación del Magdalena.
6. Cuando el objeto social de la ESAL o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
7. Cuando la ESAL cuente con embargo o sentencias judiciales que puedan colocar en riesgo los recursos del presente convenio
8. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses.
9. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en alguna causal de disolución y/o liquidación.
10. Cuando se compruebe que los documentos presentados por la ESAL contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Gobernación a error en beneficio de la ESAL.
11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados.
12. Cuando el representante legal de la ESAL ostente igual condición en otra u otras ESAL, que también estén participando en la invitación.
13. Cuando no se presente la PROPUESTA ECONÓMICA al cierre del proceso.
14. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación de la PROPUESTA ECONÓMICA.
15. Cuando el representante legal de la ESAL proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales los representantes legales.

16. Cuando el termino de duración de la ESAL proponente sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más.
17. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad con la propuesta.
18. Las demás expresamente previstas en la ley o en la invitación.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El convenio para celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, esto es, un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención de lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Gobernación seleccionará de forma objetiva al conveniente, por lo cual establece los siguientes:

FACTOR	7.1. REQUISITOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el

	proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal. **2.1. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán ser entidades sin ánimo de lucro con régimen especial además tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará la GOBERNACIÓN a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta. **2.2. Constitución y Vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de

	selección deberá tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por tres (3) años después de la presentación de oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada Entidades sin Ánimo de Lucro, deberá estar constituida como entidad de régimen especial al que se refieren el artículo 356-2, del estatuto tributario. Cada una de las entidades que conformen este consorcio deberán tener como mínimo tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **2.3. Autorización Para Contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto. Cuando sea consorcio o unión temporal el representante legal de las mismas, deberá contar con la autorización respectiva de los representantes legales de cada una de las partes la cual se adjuntará en el acta de constitución y estos a su vez deberá contar con las facultades necesarias para contratar. **2.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la

	pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos: -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro de acuerdo con los requisitos solicitados en el presente proceso y deben todos sus

	integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio. 3. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado. 4. **Certificación bancaria,** con fecha de expedición de máximo 3 días antes del cierre de la presentación de ofertas. 5. **Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE**. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 6. **Certificación del boletín de responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 7. **Certificación de antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta. En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes, con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 8. **Certificación de antecedentes judiciales** del representante legal, En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con mínimo 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta. 9. **Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, del representante legal con En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta.

	10. **Compromiso anticorrupción**. del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta 11. **Certificación de antecedentes de delitos sexuales** del representante legal En caso de ser proponente plural, de cada uno de los integrantes con menos de 30 días de expedida a la fecha de presentación de oferta 12. **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.** En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el cual indica "(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (...)", el interesado deberá allegar "certificado deudores alimentarios morosos REDAM descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin. Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta. 13. Garantía de seriedad de la oferta: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su

	oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.
INDICADORES DE IDONEIDAD	1. **Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente proceso corresponde a la atención a las poblaciones vulnerables, por ende, el objeto de la ESAL debe promover y desarrollar actividades de bienestar social para la comunidad. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. 2. La entidad deberá presentar la acreditación de encontrarse registrada en el registro nacional de entidades sin ánimo de lucro. 3. Deberá presentar los documentos de Estructura organizacional que demuestre la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. • Estructura ejecutiva • Estructura administrativa • Misión • Visión • Política de conflictos de interés • Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las

	necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar: 1. Fotocopia del RUT, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario de la ESAL, el cual debe ser de régimen especial, al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. 2. Estados financieros a 31 de diciembre de 2024, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar: -Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal. -Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal -Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal 3. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. 4. En el caso de que algún proponente presente su oferta de comprometer recursos por el 30% del valor del presente proceso contractual de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del decreto 092 del 2017, el mismo deberá presentar una certificación bancaria que acredite el soporte de los recursos ofertados, y además, deberá presentar un presupuesto de ejecución de los aportes de las partes. 5. Por la naturaleza del convenio a desarrollar, la ESAL deberá realizar aportes en dinero por un valor no inferior al 10% del presupuesto oficial establecido en este estudio previo, y contará como requisito de participación y de escogencia el cooperante que cumpla con los requisitos de idoneidad y de experiencia antes descritos. El monto de los aportes y la naturaleza de los mismo deberá ser presentada junto con la demás documentación que se exija en el proceso competitivo y será verificado por los funcionarios asignados para dicha labor, fruto del presente proceso contractual, donde se refleje que se

	cuenta con recursos disponibles como mínimo por valor propuesto para la ejecución del proyecto. 6. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.
CAPACIDAD TÉCNICA	1. **Estructura Organizacional:** La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. 2. **Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: a. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. b. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. c. Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. d. Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. e. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública. f. Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas. 3. **EXPERIENCIA.** La ESAL deberá demostrar la experiencia mínima, con hasta Tres (03) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance incluya

	temas de organización de eventos, capacitaciones y/o organización de actividades sociales, suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sumado todos los contratos o convenios sean igual o superior al (50%) del valor total de este convenio es decir **SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($691.333.380).** **PARAGRAFO 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, se evaluará la experiencia presentada en conjunto por los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales, siempre y cuando cumplan con las reglas arriba descritas. En ningún caso los consorcios y/o uniones temporales podrán presentar más o menos de tres (3) certificaciones de experiencias y las mismas deberán sumar con el monto solicitado. **PARAGRAFO 2:** El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc. **PARÁGRAFO 3**: **Requisitos para las certificaciones:** Las certificaciones aportadas o liquidaciones deben contener el nombre de la entidad contratante y deben encontrarse suscritas por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: ➢ Nombre de la empresa Contratante. ➢ Dirección ➢ Teléfono ➢ Nombre del Contratista. ➢ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

	➢ Número del contrato (si tiene). ➢ Objeto del contrato. ➢ Valor del contrato. ➢ Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). ➢ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). ➢ Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado. **Parágrafo 1:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. **Parágrafo 2:** Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción. **Parágrafo 3**: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Parágrafo 4: El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Parágrafo 5: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.** El proponente deberá presentar las hojas de vida, con sus soportes de estudios del siguiente equipo de trabajo el cual debe contener el perfil profesional detallado a continuación:

PERSONAL	CANTIDAD	PERFIL
CORDINADOR GENERAL	1	Profesional, en ciencias economía, o administrativas con mínimo 2 años de experiencia
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1	Profesional en administración o afines pública con 1 año de experiencia
TECNICOS OPERATIVOS	3	Bachiller.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	1	técnico o tecnólogo en áreas administrativas con mínimo 12 meses de experiencia relacionada
PRODUCCION TECNICA	2	Profesional o tecnólogo en producción audiovisual o logística con experiencia de 12 meses

	Parágrafo 1: Para este caso deberá acreditar acta de grado, diploma, matricula profesional y tarjeta profesional (en caso de que sea requerido) **Parágrafo 2:** Será requisito necesario para el perfeccionamiento del convenio, la presentación de todas las hojas de vida con la información de formación y experiencia debidamente soportada respecto del personal requerido en las especificaciones técnicas contempladas en el anexo 1 del presente estudio previo. **PARAGRAFO 3:** EL DEPARTAMENTO se reservará el derecho de verificar la información aportada por los participantes.

7.2. REQUISITOS PONDERABLES: De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, de acuerdo con la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, en el que se detallan los siguientes indicadores:

Requisito	Puntaje/Porcentaje
1. INNOVACION DE LOS PROGRAMAS Y MÉTODOS EN LA PROPUESTA PRESENTADA	30%
2. APORTE DEL APORTE DE LA ESAL (VALOR DE LA CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL PROPONENTE.)	30%
3. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	20%
4. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO	20%
TOTAL	**100%**

1. Innovación de los programas y métodos en la Propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro. (30% Puntos/Porcentaje): Al tratarse de un proyecto de bienestar y/o logística del DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, para la Gobernación del Magdalena, es altamente importante que el desarrollo de las actividades planteadas cuente con un alto grado de innovación e inclusión social, este indicador se medirá de acuerdo con los siguientes ítems:

- Implementación de las herramientas logísticas para el desarrollo de las actividades.
- Metodología de trabajo para niños, niñas y adolescentes.
- Implementación de estrategias de comunicación para mayor impacto de la ejecución del proyecto.
- Metodología para el desarrollo de foros, talleres o eventos de capacitaciones a las poblaciones.
- Metodología para el trabajo con enfoque diferencial a las diferentes poblaciones.

2. **Valor del Aporte por parte de la ESAL (30% Puntos/Porcentaje):** Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes.

Valor del aporte	Puntos/Porcentaje
VALOR DEL APORTE POR PARTE DEL PROPONENTE (A QUIEN OFREZCA EL MAYOR VALOR)	30%

Los 30 puntos Porcentuales serán otorgados a quien ofrezca el mayor aporte al DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, teniendo como referencia un valor superior al 10% de valor de presupuesto oficial, este aporte se entregará en dinero. Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres.

3. **Eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro (20% Puntos/Porcentaje):** Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil: Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024}}$$

La entidad sin ánimo de lucro deberá aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo., En consecuencia, se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala descendiente.

Si la ESAL es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que lo integren deberán aportar un certificado firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador en el que se evidencia el cumplimiento del indicador de eficiencia, de conformidad con la formula acá establecida, además, la persona plural, es decir la unión temporal o el consorcio deberá presentar el certificado en el que se desarrolle la formula y debe estar firmado por el representante legal y el revisor fiscal si hubiere o el contador, teniendo en cuenta que el indicador de eficiencia resultará de la suma de los componentes por el porcentaje de participación.

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i\ x\ porcentaje\ de\ participación\ i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de
sociedad futura).

4. Experiencia y Formación Equipo de trabajo (20%Puntos//Porcentaje): Equipo de Trabajo: Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales:

DESCRIPCIÓN	CANT	PERFIL	
COORDINADOR	1	Profesional en administrativo, con mínimo 2 años de experiencia profesional	HABILITANTE
		Que aporte treinta y seis (36) meses de experiencia en el que haya desarrollado actividades y/o trabajos con poblaciones vulnerables.	PONDERABLE
			10
TOTAL			10

DESCRIPCIÓN	CANT	PERFIL	PONDERABLE
PROFESIONAL	1	Profesional en Ciencias económicas y/o, sociales y/o contables	5
		Que aporte seis (6) meses de experiencia	5
TOTAL			10

Parágrafo 1: La experiencia de cada uno de los perfiles exigidos deberá ser acreditada con certificaciones o con los contratos suscritos y donde pueda apreciarse los extremos temporales de los servicios prestados. La formación académica será válidamente acreditada mediante copia del título profesional o acta de grado, y copia de la tarjeta profesional en el caso que lo exija la ley.

Parágrafo 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, Hojas de vida y sus soportes. etc.

Parágrafo 3: El personal presentado en la propuesta, será el contratado por parte de la ESAL para la ejecución de las actividades del convenio, en caso de realizarse algún cambio por fuerza mayor o inconveniente de índole personal, el remplazo de dicho personal deberá realizarse son la autorización del supervisor del convenio, esto siempre y cuando la persona remplazante cumpla con los requisitos arriba estipulados.

8. EVALUADOR

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, será La Secretaría de Equidad y Poder Popular, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor de La Gobernación del Departamento del Magdalena, identificado con NIT 800103920-6, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

9.1. Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

e. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.
f. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
g. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.
h. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
i. Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa
(90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

Adicionalmente, el proponente que resulte seleccionado deberá aportar una garantía de única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	

A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres años más.
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro	Por cuatrocientos (400) SMLMV, y con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
E	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	por el cien por ciento (100%) del valor del pago del anticipo; por el término de duración del Contrato y cuatro (4) meses más

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por la gobernación, su monto se agotare o disminuyere.

10. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

10.1 DEFINICIÓN DE RIESGO

El Decreto 1082 de 2015 define en su artículo 3 el RIESGO como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*"

En este orden de ideas el Departamento del Magdalena, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del objeto contratado que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

10.2 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 del 2015, el Departamento de Magdalena, se permite estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales se establecen en la matriz de riesgo adjunta al presente estudio previo (Matriz, en el **ANEXO 4**) la cual hace parte integral del mismo.

11. TRATADOS Y ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con la recomendación del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia compra eficiente, a continuación, señalamos los TLC aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDA ESTAT	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL

		AL INCLUIDA	DEL ACUERDO COMERCIAL	DE CONTRATACIÓN	ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	SI	NO	SI

En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por tratados de libre comercio, en este caso el realizado entre el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala y el Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, para lo cual se le debe dar trato de nacionales a oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se firma en la D.T.C. e H., en septiembre

RAFAEL REBOLLEDO GIL
Secretaria de Equidad y Poder
Popular Gobernación del Magdalena.